



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN MARTÍN DE PORRES**

**ORDENANZA N° 584/MDSMP**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN  
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES  
DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE  
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES  
Y JARDINES Y SERENAZGO  
PARA EL AÑO 2026**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 439  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

## ORDENANZA N° 584/MDSMP

San Martín de Porres, 19 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de setiembre de 2025; Dictamen N° 008-2025-COPLANIFIPF/MDSMP de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Finanzas; Informe N° 3689-2025-SGATYOC-GAT/MDSMP de fecha 20 de agosto de 2025, la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente; Informe N° 041-2025-GAT/MDSMP de fecha 20 de agosto de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0168-2025-OGPP/MDSMP de fecha 22 de agosto de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 403-2025-OGAJ/MDSMP, de fecha 29 de agosto de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 995-2025-MDSMP/GM de fecha 02 de setiembre de 2025 de la Gerencia Municipal; en relación al proyecto de "Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el año 2026";

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción; la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias señala que sólo por Ley o Decreto Legislativo se crea, modifica y suprime tributos; y el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal a) del artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, sustituye a la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, el Supremo Intérprete ha precisado en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC, que se pueden utilizar, entre otros criterios adecuados, el tamaño del frontis del predio, para el caso de barrido de calles; el tamaño del predio expresado en área construida, el número de habitantes y el uso del predio, para el caso de recolección de residuos sólidos. En ambos casos es un criterio válido la frecuencia con la que la Municipalidad brinda dichos servicios. Por su parte, para el caso del arbitrio de parques y jardines únicamente se tomará en cuenta la distancia que exista entre el predio y el parque o jardín; mientras que para el caso del arbitrio de seguridad ciudadana o serenazgo se deberá analizar la zona de peligrosidad en la que se encuentra un predio, y el uso que se le dé al mismo;

Que, a través de la Ordenanza N° 572/MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 444-MML y publicada el 18 de diciembre de 2024 en el diario Oficial El Peruano, la Municipalidad de San Martín de Porres aprobó el régimen tributario aplicable a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo para el año 2025.

Que mediante Informe N° 3689-2025-SGATYOC-GAT/MDSMP de fecha 20 de agosto de 2025, la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente eleva a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de Ordenanza y el Informe Técnico Financiero del Régimen de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2026;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 041-2025-GAT/MDSMP de fecha 20 de agosto de 2025, hace suyo el proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 y su respectivo Informe Técnico como sustento;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0168-2025-OGPP/MDSMP de fecha 22 de agosto de 2025 emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, así como del Informe Técnico que la acompaña;

Que, a través del Informe N° 403-2025-OGAJ/MDSMP, de fecha 29 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2026" en el Distrito de San Martín de Porres;

Que, mediante Memorándum N° 995-2025-MDSMP/GM de fecha 02 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal corre traslado de los actuados a la Secretaría General, con la finalidad que en el marco de sus competencias se sirva elevar el proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal remite el proyecto de ordenanza para su pronunciamiento en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas y, con el Dictamen N° 008-2025-COPLANIFIPF/MDSMP de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Finanzas; recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año 2026;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con votación por unanimidad; aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2026**

#### **Artículo Primero.- Marco legal aplicable**

**PRORRÓGUESE** para el ejercicio fiscal 2026, el marco legal y los criterios de distribución aplicables a los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos para el ejercicio 2025 mediante Ordenanza N° 572/MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 444-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de diciembre de 2024.

#### **Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales**

**APRUEBESE** para el ejercicio 2026, la aplicación de los costos y tasas establecidos para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2025 establecidas mediante la Ordenanza N° 572/MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 444-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de diciembre de 2024.

#### **Artículo Tercero.- Del Informe técnico y la estimación de Ingresos**

**APRUEBESE** el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **Primera.- Presentación de declaraciones juradas de arbitrios municipales**

Los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres podrán presentar declaración jurada rectificatoria a fin de modificar la información consignada en la determinación de los Arbitrios Municipales respecto del número de habitantes, los metros lineales de frontis de los predios u otro parámetro que afecte su determinación, con el sustento correspondiente.

#### **Segunda.- Calendario de vencimiento de los arbitrios municipales 2026**

Establézcase como fecha de vencimiento el último día calendario de cada mes. Si dicha fecha recae en día inhábil, los contribuyentes podrán efectuar el pago a través de la plataforma de pagos en línea de la Municipalidad.

Primera cuota: 28 de febrero de 2026

Segunda cuota: 28 de febrero de 2026

Tercera cuota: 31 de marzo de 2026

Cuarta cuota: 30 de abril de 2026

Quinta cuota: 31 de mayo de 2026

Sexta cuota: 30 de junio de 2026

Séptima cuota: 31 de julio de 2026

Octava cuota: 31 de agosto de 2026

Novena cuota: 30 de septiembre de 2026

Décima cuota: 31 de octubre de 2026

Undécima cuota: 30 de noviembre de 2026

Duodécima cuota: 31 de diciembre de 2026

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Primera.- Topes para el incremento**

Constituyendo política tributaria municipal lograr la distribución equitativa de los costos de los arbitrios municipales sin afectar la economía de los contribuyentes, se considera para tales efectos, aplicar para el periodo 2026 un tope máximo de 10% de incremento respecto de las tasas aplicadas en el periodo 2025.

**Segunda.- Incentivo por pronto pago - contribuyentes puntuales**

Los contribuyentes puntuales, que hasta el 31 de diciembre de 2025 no mantengan deudas por impuesto predial y arbitrios municipales, podrán acceder a un descuento del 20% del insoluto de los arbitrios municipales 2026 siempre que paguen al contado la totalidad del impuesto predial 2026. Este incentivo tendrá vigencia hasta el *vencimiento de la primera cuota de los arbitrios municipales 2026*. Si el contribuyente fuera inafecto, pensionista o adulto mayor y no tuviera deuda por impuesto predial, solo podrá acogerse a los incentivos previa cancelación del derecho de emisión.

**Tercera.- Incentivo por pronto pago - contribuyentes en general**

Los contribuyentes que hasta el 31 de diciembre de 2025 tengan deudas por impuesto predial y arbitrios municipales, podrán acceder a un descuento del 15% del insoluto de los arbitrios municipales 2026 siempre que paguen al contado la totalidad del impuesto predial 2026. Este incentivo tendrá vigencia hasta el vencimiento de la primera cuota de los arbitrios municipales 2026. Si el contribuyente fuera inafecto, pensionista o adulto mayor y no tuviera deuda por impuesto predial, solo podrá acogerse a los incentivos previa cancelación del derecho de emisión.

**Cuarta.- Incentivo por pagos en línea**

Los contribuyentes que paguen el impuesto predial y los arbitrios municipales 2026 a través de la plataforma de pagos en línea, recibirán el 7% de descuento adicional respecto al insoluto de los arbitrios municipales 2026. Este incentivo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Quinta.- Incentivo por pago oportuno**

Concluida la vigencia de los incentivos por el pronto pago, los contribuyentes podrán recibir el 5% de descuento en el insoluto de los arbitrios municipales 2026, respecto las cuotas que NO se encuentran vencidas a la fecha del pago, para lo cual no deberá adeudarse el impuesto predial ni el derecho de emisión 2026. Este incentivo tendrá vigencia desde el día siguiente del vencimiento del pronto pago hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.- Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026, previa publicación del íntegro de la norma y el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio, expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.- Derogatoria**

Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**Tercera.- Facultades reglamentarias**

Facúltese al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como, para la prórroga las fechas del calendario de vencimiento y de los incentivos tributarios de ser el caso.

**Cuarta.- Cumplimiento**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Quinta.- Publicación**

Encárguese a la Secretaría General la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y el Informe Técnico, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ([www.gob.pe/munisanmartindeporres](http://www.gob.pe/munisanmartindeporres)); sin perjuicio de ello, también será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA  
Alcalde

**ANEXO I****INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2026****1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES**

El marco legal de los arbitrios municipales del presente ejercicio fiscal se establece a través de la Ordenanza N° 572/ MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 444-MML y publicada el 18 de diciembre de 2024 en el diario Oficial El Peruano. Mediante esta, la Municipalidad de San Martín de Porres aprobó el régimen tributario aplicable a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo para el año 2025.

Dicha normativa se sustenta en los principios de legalidad y racionalidad que rigen la tributación municipal. Al respecto, el segundo párrafo del artículo 69° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, señala que la determinación de los arbitrios debe sujetarse a criterios que permitan determinar un cobro equitativo por el servicio prestado, basado en el costo real que demanda su ejecución y mantenimiento, así como en el beneficio individual, ya sea real y/o potencial, que recibe el contribuyente.

En ese sentido, y para la determinación de las tasas del ejercicio fiscal 2026, la Ordenanza N° 2386/MML establece en su artículo 8° el mecanismo mediante el cual las municipalidades distritales pueden solicitar la ratificación de una

ordenanza que prorrogue o reajuste los montos de los arbitrios del ejercicio precedente. Siendo indispensable para ello que dicha ordenanza, cuyas tasas se desean prorrogar, cuente con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y se encuentre conforme al marco legal vigente.

La Municipalidad de San Martín de Porres cumple con el requisito normativo señalado en el párrafo precedente. Asimismo, se ha realizado la evaluación técnica de los informes presentados por las áreas responsables de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo.

La Subgerencia de Limpieza Pública a través del Memorándum N° 158-2025-SGLP-GGA/MDSMP, señala que, para el año 2026 se mantendrán los estándares de calidad en la prestación de los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos, habiendo verificado que los recursos asignados han sido adecuados para el cumplimiento de metas.

La Subgerencia de Parques y Jardines mediante el Memorándum N° 146-2025-SGPYJ-GGA/MDSMP, señala que, todas las actividades y recursos asignados para la prestación del servicio de parques y jardines 2025 han demostrado ser adecuados y sostenibles para el cumplimiento de metas, por lo que, los mismos serán programados para el ejercicio 2026.

La Subgerencia de Serenazgo a través del Memorándum N° 0278-2025-SGS-GSC/MDSMP, ha confirmado la continuidad del servicio de serenazgo para el ejercicio 2026, manteniendo los mismos parámetros técnicos y operativos aprobados para el año 2025.

La Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, mediante el Memorándum N° 684-2025-ODTIE-OGPP/MDSMP señala que, al 30 de junio de 2025 no existe variación en la cantidad de contribuyentes y predios.

La Oficina General de Administración y Finanzas mediante el Memorándum N° 1334-2025-OGAF/MDSMP realiza precisiones sobre los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, en ese sentido, comunica que, cada área prestadora de servicios viene formulando oportunamente sus requerimientos técnicos con el fin de asegurar la continuidad de los servicios y el desarrollo eficiente de sus actividades, asimismo, enfatizó que la suscripción de nuevos contratos no implicará ningún incremento o afectación en los costos asignados a los contribuyentes, siendo que en caso de presentarse ese supuesto, la diferencia será asumida íntegramente por la Municipalidad. Por lo tanto, concluye señalando que, existe sustento técnico y financiero suficiente para garantizar la cobertura de los mencionados servicios durante el ejercicio fiscal 2026.

Complementariamente, la Oficina de Presupuesto, mediante el Memorándum N° 0616-2025-OP/OGPP/MDSMP, ha informado sobre los costos ejecutados de enero a julio y la proyección correspondiente para el periodo de agosto a diciembre del presente año. Esta información, basada en la Ordenanza N° 572/MDSMP, es fundamental para validar la estructura de costos que sirve de base para la determinación de los arbitrios municipales.

## 2. EJECUCIÓN DE LOS COSTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2026

A lo largo del presente ejercicio fiscal, la Municipalidad de San Martín de Porres ha gestionado el cumplimiento de las metas para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo. Con base en la información proporcionada por las áreas operativas y de apoyo involucradas, se proyecta que la ejecución de costos al cierre del año alcanzará el 100% del monto aprobado en la Ordenanza N° 572/MDSMP. A continuación, el cuadro muestra el resumen de los costos ejecutados (enero-julio) y la proyección correspondiente (agosto-diciembre):

### Costos ejecutados enero-julio y proyección agosto-diciembre 2025

Servicio	Costos Aprobados 2025 Ord. 572-MDSMP S/	Ejecución Enero a Julio 2025 S/	% de Avance	Proyección Agosto a diciembre 2025 S/	% por Ejecutar	Ejecución Anual 2025 S/	Nivel de Cumplimiento 2025 %
	(a)	(b)	(c)=(b/a)		(e)=(d/a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f/a)
Barrido de Calles	2,597,738.31	1,333,721.98	51.34%	1,294,016.33	49.81%	2,627,738.31	101.15%
Recolección de Residuos Sólidos	46,851,113.63	32,077,909.50	68.46%	15,373,204.13	32.81%	47,451,113.63	101.28%
Parques y Jardines	15,167,679.31	7,557,315.07	49.82%	7,810,364.24	51.49%	15,367,679.31	101.31%
Serenazgo	16,561,365.64	6,027,214.04	36.39%	10,634,151.60	64.21%	16,661,365.64	100.60%
<b>Total</b>	<b>81,177,896.89</b>	<b>46,996,160.59</b>	<b>57.89%</b>	<b>35,111,736.30</b>	<b>43.25%</b>	<b>82,107,896.89</b>	<b>101.14%</b>

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, al mes de julio se observa la ejecución del 57.89% de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del año 2025, asimismo, se proyecta una ejecución de agosto a diciembre de 43.25%, lo que en suma hace una ejecución total de 101.14% de los costos aprobados mediante la Ordenanza N° 572/MDSMP.

Cabe precisar que, el exceso en la ejecución del costo total de los mencionados servicios será asumido por la Municipalidad de San Martín de Porres.

Respecto la documentación e información proporcionada por las áreas encargadas de la prestación de servicios, que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2025, se observa que, los costos aprobados en su oportunidad, por la Municipalidad de San Martín de Porres, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2025 se cumpla con alcanzar y superar ligeramente el costo de la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, por lo tanto, mantendrán para el ejercicio 2026 las mismas características en cuanto a los recursos establecidos en el 2025.

### 3. PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Mediante Memorandum N° 684-2025-ODTIE-OGPP/MDSMP la Oficina de Desarrollo de tecnologías de la información en el sistema SIGET, se ha verificado que, al corte del 30 de junio de 2025, no existen variaciones respecto a la cantidad de contribuyentes y predios, respecto los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo. En ese sentido, los servicios se efectuarán considerando el número de predios y contribuyentes semejante al del período anterior, diferenciando en cada caso la condición de afectación, inafectación y/o exoneración conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 572/MDSMP.

### 4. COSTOS, TASAS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2026

#### 4.1. COSTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2026

Dado que, según la información de ejecución de costos del ejercicio 2025, se prevé cubrir de manera eficiente los montos aprobados en la Ordenanza N° 572/MDSMP, y considerando que las oficinas responsables de los servicios públicos han validado emplear los mismos recursos para el ejercicio 2026, la Municipalidad de San Martín de Porres ha decidido, siguiendo los lineamientos técnicos establecidos, mantener los costos indicados en el Informe Técnico Financiero. Este informe forma parte integrante de la citada Ordenanza, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondientes al año 2025, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 444/MML, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

En ese sentido, se proyecta que los costos para el ejercicio 2026 de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo, serán los mismos que los aprobados para el año 2025, como se detalla en el siguiente cuadro:

Servicio	Costo anual 2025* S/	Costo anual 2026** S/	Variación 2025 / 2026
	a	b	c=(a/b) - 1
Barrido de Calles	2,597,738.31	2,597,738.31	0%
Recolección de Residuos Sólidos	46,851,113.63	46,851,113.63	0%
Parques y Jardines Públicos	15,167,679.31	15,167,679.31	0%
Serenazgo	16,561,365.64	16,561,365.64	0%
<b>Total</b>	<b>81,177,896.89</b>	<b>81,177,896.89</b>	<b>0%</b>

\*Costo aprobado mediante Ordenanza N° 572/MDSMP

\*\*Costo a considerar para el ejercicio 2026

#### 4.2. TASAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2026

Para el ejercicio 2026 se han de aplicar las tasas de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos para el ejercicio 2025 mediante Ordenanza N° 572/MDSMP.

##### 4.2.1. BARRIDO DE CALLES

##### 4.2.1.1. Zonas del servicio de barrido de calles

Este servicio está organizado en función a dos zonas denominadas Grupo I y Grupo II, como se muestra a continuación:

Grupo de Servicio	Descripción de Perímetro	Frecuencia 2026
Grupo I	Av. 10 de Junio y Jr. Pocitos, Agencia Infantas-calles-avenidas y parques, Agencia Zona Industrial-Comercial-calles-avenidas y parques, Agencia Nuevo San Martín - Av. Virgen del Carmen - Río Chillón, Alameda Callao desde Av. Perú A Pacasmayo, Av. 12 de Octubre de la Av. José Granda a la Av. Angélica Gamarra, Av. 12 de Octubre desde Malecón a José Granda, Av. 12 Octubre/ Av. Angélica Gamarra hasta La Av. Carlos Izaguirre, Av. 27 de Noviembre, Av. Abancay- Plaza de Armas - Alameda Callao, Av. Alfredo Mendiola - de Ovalo de Habich a Fiori, Av. Alcides Carrión/ de Av. Antúnez de Mayolo a Pte. Camote, Av. Alcides Vigo de AV. Antúnez de Mayolo a Av. Santa Rosa, Av. Alfredo Mendiola- El Ovalo de Habich hasta la Av. Tomas Valle "Rex", Av. Angélica Gamarra desde Metro a la Av. Universitaria, Av. Bartolomé de las Casas-Fiori, Av. Bertello desde Av. Canta Callao a Av. Carlos Izaguirre, Av. Dominicos de Av. Canta Callao hasta límite del distrito, Av. Enrique Fermi y Av. Marco Polo- Fiori, Av. Gerardo Unger - desde Tomas Valle hasta Habich, Av. Gerardo Unger-desde Habich hasta la Av. Caquetá-Casa de Novios, Av. German Aguirre de Universitaria a Tomas Valle, Av. Habich desde Panamericana a Gerardo Unger, Av. Honorio Delgado, Av. José Granda desde Ovalo de Habich a Ovalo de Universitaria, Av. José Granda desde Ovalo Universitaria hasta Dominicos, Av. Lima desde Jr. Quilca a Av. Universitaria Av. Los Olivos de Universitaria a Av. Canta Callao, Av. Miguel Grau - Piñonate, Av. Nicolini - Ingeniería, Av. Pacasmayo/ Desde Av. Canta Callao	30

Grupo de Servicio	Descripción de Perímetro	Frecuencia 2026
	Hasta Límite Del Distrito, Av. Pana Norte Desde Av. Tomas Valle A Av., Eduardo De Habich, Av. Universitaria desde Av. Los Alisos hasta Av. Antúnez de Mayolo, Av. Perú Cdra. 13 al Puente Universitaria Cdra.30, Av. Perú Cdra. 31 Hasta Av. Quilca Cdra.42, Av. Riobamba, y Av. A. B. Leguía hasta Pedregal, Av. Sta. Rosa desde Pte. Camote a Av. Los Olivos, Av. Sta. Rosa/ Av. Dominicos a Av. Carlos Izaguirre, Av. Tomas Valle desde Av. Universitaria hasta la Panamericana "Rex", Av. Tomas Valle desde Metro a la Av. Universitaria, Av. Universitaria desde Ovalo de Granda hasta el Malecón Rímac, Av. Universitaria desde Ovalo Granda a Tomas Valle, Av. Zarumilla, desde Av. Riobamba, hasta El Depósito "La Curva", Av. Universitaria desde la Av. Antúnez de Mayolo hasta Tomas Valle, Av. Lima desde Universitaria a José Granda Y Perímetro del Instituto Negreiros, Av. Luna Pizarro - desde Panamericana hasta la Av. José Granda, Av. Miguel Ángel y Perímetro del C.C Fiori, Av. Puente Dueñas hasta la Av. José Granda, Av. Tomas Valle desde Panamericana a Gerardo Unger, Av. Zarumilla-desde Puente Trompeta hasta Casa de Novios, Barrio Obrero Gregorio Séptimo, Caquetá Parque del Trabajo, Jr. Eloy Espinoza y Jr. Alheli - Ingeniería, Mártir Olaya, Mesa Redonda-Calles-Avenidas y Parques, Ovalo de Habich-partes laterales del Puente-hasta la Municipalidad, Perímetro de la Municipalidad-Turno Tarde, Plaza de Armas Y Jirón Iquitos, Av. Los Alisos- desde Av. Universitaria hasta Av. Canta Callao, Av. Carlos Izaguirre- desde Av. Universitaria hasta Av. Canta Callao, Av. Canta Callao desde Av. Naranjal hasta Av. Los Olivos, Av. Huandoy desde la Av. Naranjal hasta la Av. Los Alisos.	
<b>Grupo II</b>	Vías no consideradas en el Grupo I	6

#### 4.2.1.2. Tasa por barrido de calles 2026

Esta tasa se representa en soles y se multiplica por cada metro lineal declarado por el contribuyente, dependiendo la zona (grupo) donde se ubique el predio.

Zona de servicio	Frecuencia de barrido mensual	Tasa mensual 2025 (S/ x ml.)	Tasa mensual 2026 (S/ x ml.)
Grupo I	30	0.3508	0.3508
Grupo II	6	0.0700	0.0700

#### 4.2.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En cuanto a este servicio, cabe señalar que el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM faculta a los grandes generadores de residuos sólidos (>145 kg/día) a gestionar sus propios residuos. En ese marco, el Memorándum N° 158-2025-SGLP-GGA/MDSMP identifica un (01) predio que cumple dicha condición, por lo que se ratifica su exclusión del servicio de recolección de residuos sólidos para el ejercicio 2026.

##### 4.2.2.1. Accesibilidad para usos de casa habitación

Ubicación de accesibilidad	Descripción
<b>Plana</b>	Ubicación que permite recibir la prestación directa, real o potencial de los servicios públicos, debido a que los predios se encuentran construidos sobre terreno plano o llano, con frente o salida a vías pavimentadas, asfaltadas, afirmadas o espacios públicos; por lo tanto, esta ubicación del predio sobre el terreno conlleva una mayor demanda y, por ende, mayor uso de recursos para su atención.
<b>Alta</b>	En esta categoría se encuentran clasificados los predios que están levantados en las laderas o pendientes de las elevaciones geológicas, de difícil o nula accesibilidad vehicular y en terrenos planos o con desniveles, sin vías de acceso, razones que explican la menor prestación que reciben de los servicios de recolección de residuos sólidos.

##### 4.2.2.2. Tasas de recolección de residuos sólidos 2026

###### a) Predios con uso casa habitación

Esta tasa se representa en soles y su aplicación va en función a una fórmula donde intervienen datos como: tamaño del predio, costo mensual por metro cuadrado según ubicación, cantidad de habitantes, cantidad de habitantes promedio y el factor de variación por habitante.

Ubicación de accesibilidad	Tasa mensual 2025 (S/ x m2.AC)	Tasa mensual 2026 (S/ x m2.AC)
Plana	0.1317	0.1317
Alta	0.1227	0.1227

#### Fórmula para calcular la tasa para el uso Casa Habitación

$$\text{Monto a pagar: } ACm2 \times Cm2 * [1+(Hpred-Hprom)FV^A]$$

Dónde:

ACm2	Tamaño del predio (metros cuadrados) declarados o registrados en base predial
Cm2	Costo mensual por metro cuadrado por ubicación
Hpred	Cantidad de habitantes del predio declarado
Hprom	Cantidad de habitantes promedio (6 habitantes)
FV <sup>^</sup>	Factor de variación por habitante = (1/ Hprom)

La determinación del número de habitantes está sujeto a la presentación de una declaración jurada. En caso de no haber sido declarado se considera la cantidad de habitantes promedio. Las declaraciones están sujetas a procedimiento de fiscalización posterior.

#### b) Predios con otros usos

Esta tasa se representa en soles y se calcula multiplicando el área construida según el uso por la tasa.

N°	Uso del predio	Tasa mensual	Tasa mensual
		2025	2026
		S/	S/
3	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	0.1829	0.1829
4	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	0.1030	0.1030
5	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	0.1974	0.1974
6	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	0.1314	0.1314
7	Industrias, fábricas y similares	0.1879	0.1879
8	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	0.4965	0.4965
9	Actividades temporales en espacios públicos	1.4000	1.4000
11	Templos, Conventos, Parroquias Monasterios y similares	0.0538	0.0538
12	Mercados, Centros de Abastos (menor escala)	0.6945	0.6945
12	Mercados, Centros de Abastos (mayor escala)	0.3112	0.3112
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares (menor escala)	2.8090	2.8090
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares (mayor escala)	2.3182	2.3182
14	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	0.3957	0.3957
15	Veterinarias	0.5354	0.5354
16	Lubricentos	0.5139	0.5139

#### 4.2.3. PARQUES Y JARDINES

##### 4.2.3.1. Ubicación del predio

Ubicación del Predio	Descripción detallada del beneficio del servicio
Predios frente a áreas verdes públicas	Se genera una prestación del servicio superior, ya que los ocupantes tienen un acceso directo a las áreas verdes para fines recreacionales, paisajísticos y ambientales.

Ubicación del Predio	Descripción detallada del beneficio del servicio
Predios cercanos a áreas verdes públicas (radio de 50 m)	Ubicados en las inmediaciones de las áreas verdes, lo que facilita a sus ocupantes un acceso inmediato a las mismas y, por tanto, una prestación superior.
Predios sin frente a áreas verdes públicas (terreno plano)	No tienen un acceso inmediato a las áreas verdes. Sin embargo, el traslado permanente dentro de la circunscripción determina una percepción del uso (efectivo o potencial) del servicio en menor intensidad.
Predios sin frente a áreas verdes públicas (terreno elevado o pendiente)	No tienen un acceso inmediato a las áreas verdes. Sin embargo, al igual que los de terreno plano, el traslado permanente dentro de la circunscripción determina una percepción del uso (efectivo o potencial) del servicio en menor intensidad.

#### 4.2.3.3. Tasa de parques y jardines 2026

Esta tasa se representa en soles y se calcula con la identificación de la ubicación del predio.

Ubicación del predio	Tasa mensual	Tasa mensual
	2025	2026
	S/	S/
Predio frente a áreas verdes públicas	12.18	12.18
Predios cercanos a áreas verdes públicas (en un radio de 50m)	8.98	8.98
Predios sin frente a áreas verdes públicas y en terreno plano o llano	6.27	6.27
Predios sin frente a áreas verdes públicas y en terreno elevado o en pendiente	3.42	3.42

#### 4.2.4. SERENAZGO

##### 4.2.4.1. Zonas de peligrosidad

Zona de Peligrosidad	Limites
1	Comprendida entre la Av. Caquetá, Av. Gerardo Unger (Av. Túpac Amaru), Av. Tomas Valle, Av. Condevilla, Jr. Salaverry, Av. Quilca y Malecón Rímac; asimismo, cuenta con las Subzonas 1, 2, 4, 5 y 6.
2	Comprendida entre la Av. Universitaria, Av. Los Alisos, límites con la Prov. Const. Del Callao, Av. Tomas Valle; asimismo está comprendida por la Av. Alfredo Mendiola (Panamericana Norte), Av. Tomas Valle, Av. Gerardo Unger (Av. Túpac Amaru) y Av. Naranjal; asimismo, cuenta con las Subzonas 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
3	Comprendida entre la Av. Los Alisos, Av. Próceres de Huandoy, Av. Naranjal, Av. Canta Callao, El Río Chillón, límites con la Prov. Const. Del Callao, comprende la Av. Alfredo Mendiola (Panamericana Norte), la Av. San Bernardo, la Av. Santa Rosa y el Río Chillón, asimismo cuenta con las Subzonas 7, 8, 15, 16, 17 y 18
4	Comprende las avenidas 12 de octubre, Av. 25 de enero, Av. Germán Aguirre Ugarte, Av. Los Alisos, Av. Las Almendras, Av. Antúnez de Mayolo, Av. autopista Lima - Canta, Av. José Granda, Av. Universitaria, Jr. Callao, Av. Canadá, Av. Canta Callao, Jr. Joaquín Capella, Av. José Granda, Jr. Callao, Av. Canadá, Av. Caquetá, Av. Prolongación Carlos Izaguirre Prolongación, Av. Eduardo de Habich, Av. Fray Bartolomé de Las Casas, Av. Honorio Delgado, Av. Dominicos, Av. Angélica Gamarra De León Velarde, Av. Independencia, Av. Industrial, Av. Carlos Izaguirre, Jr. José Olaya, Av. Ricardo León Velarde, Av. Lima, Jr. Mártir Olaya, Av. Alfredo Mendiola, Av. Naranjal, Av. Juan Vicente Nicolini, Av. Pacasmayo, Av. El Pacífico, Av. Perú, Av. Marco Polo, Av. Los Próceres, Jr. Quilca, Av. San José, Av. Santa Rosa, Jr. Los Sauces, Av. Sol de Naranjal, Av. Tantamayo, Av. Gerardo Unger, Av. Universitaria, Av. Tomás Valle, Av. Virgen del Rosario, Av. Zarumilla.
5	Vías ubicadas en parte alta cerro o pendiente.

##### 4.2.4.3. Tasas aplicables para serenazgo 2026

Esta tasa se representa en soles y se calcula con la identificación de la zona de peligrosidad del predio y el uso.

Zona de peligrosidad	Uso	Tasa mensual 2025	Tasa mensual 2026
		(S/)	(S/)
	Terrenos y estacionamientos	5.48	5.48
	Casa Habitación y/o en construcción	8.53	8.53

Zona de peligrosidad	Uso	Tasa mensual 2025	Tasa mensual 2026
		(S/)	(S/)
1	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	72.27	72.27
	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	81.79	81.79
	Centros de Salud, Centros Médicos, clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	95.58	95.58
	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	281.85	281.85
	Industrias, fábricas y similares	263.38	263.38
	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	13.26	13.26
	Templos, Conventos, Parroquias Monasterios y similares	27.44	27.44
	Mercados, Centros de Abastos	13.12	13.12
	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	238.96	238.96
	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	14.11	14.11
2	Terrenos y estacionamientos	3.34	3.34
	Casa Habitación y/o en construcción	6.00	6.00
	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	44.77	44.77
	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	48.21	48.21
	Centros de Salud, Centros Médicos, clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	110.29	110.29
	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	-	-
	Industrias, fábricas y similares	167.73	167.73
	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	7.94	7.94
	Templos, Conventos, Parroquias Monasterios y similares	27.37	27.37
	Mercados, Centros de Abastos	13.54	13.54
	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	-	-
	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	11.64	11.64
3	Terrenos y estacionamientos	2.12	2.12
	Casa Habitación y/o en construcción	4.93	4.93
	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	58.14	58.14
	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	51.66	51.66
	Centros de Salud, Centros Médicos, clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	91.9	91.9
	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	134.8	134.8
	Industrias, fábricas y similares	187.54	187.54
	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	5.55	5.55
	Templos, Conventos, Parroquias Monasterios y similares	21.00	21.00
	Mercados, Centros de Abastos	8.08	8.08
	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	551.45	551.45
	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	10.41	10.41
	Terrenos y estacionamientos	7.75	7.75
	Casa Habitación y/o en construcción	8.43	8.43
	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	87.24	87.24

Zona de peligrosidad	Uso	Tasa mensual 2025	Tasa mensual 2026
		(S/)	(S/)
4	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	154.21	154.21
	Centros de Salud, Centros Médicos, clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	140.92	140.92
	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	241.36	241.36
	Industrias, fábricas y similares	298.95	298.95
	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	13.90	13.90
	Templos, Conventos, Parroquias Monasterios y similares	50.38	50.38
	Mercados, Centros de Abastos	23.52	23.52
	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	459.54	459.54
	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	32.96	32.96
5	Terrenos y estacionamientos	2.14	2.14
	Casa Habitación y/o en construcción	2.88	2.88
	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	41.77	41.77
	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	102.93	102.93
	Centros de Salud, Centros Médicos, clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	183.81	183.81
	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	36.76	36.76
	Industrias, fábricas y similares	65.64	65.64
	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	3.33	3.33
	Templos, Conventos, Parroquias Monasterios y similares	21.00	21.00
	Mercados, Centros de Abastos	18.38	18.38
	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	36.76	36.76
	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	51.46	51.46

## 5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se presenta el cuadro resumen de la estimación de ingresos para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2026. En dicho cuadro se consignan: i) el costo aprobado por Ordenanza N° 572/MDSMP, ii) estimación de ingresos 2025, iii) estimación de ingresos 2026, iv) monto solventado, v) porcentaje de ingreso y vi) porcentaje solventado.

Servicio	Costos Aprobados 2025 Ord. 572-MDSMP S/	Estimación de ingresos 2025	Estimación de ingresos 2026	Monto solventado S/	% Ingreso	% Solventado
	(a)	(b)	(b)	c = a-b		e= b/c
<b>Barrido de Calles</b>	2,597,738.31	2,587,226.23	2,587,226.23	10,512.08	99.60%	0.40%
<b>Recolección de Residuos Sólidos</b>	46,851,113.63	46,765,232.13	46,765,232.13	85,881.50	99.82%	0.18%
<b>Parques y Jardines</b>	15,167,679.31	14,751,091.22	14,751,091.22	416,588.09	97.25%	2.75%
<b>Serenazgo</b>	16,561,365.64	16,481,847.56	16,481,847.56	79,518.08	99.52%	0.48%
<b>Total</b>	<b>81,177,896.89</b>	<b>80,585,397.14</b>	<b>80,585,397.14</b>	<b>592,499.75</b>	<b>99.05%</b>	<b>0.95%</b>